

sable de acuerdo al artículo 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que se acredite debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificaciones con fecha actualizada expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar una entidad exonerada de este pago, deberá aportar resolución del Ayuntamiento que acredite dicha circunstancia. Si la exención está motivada por no superar el límite de facturación previsto por la ley, deberá aportar certificado de la propia entidad acreditando esta circunstancia.

El incumplimiento de estos requisitos impedirá la percepción del premio concedido. A tal fin, se concederá un plazo de diez días para que los beneficiarios presenten las acreditaciones exigidas, a partir del día siguiente al de la publicación del acta de la Comisión de Selección en la web del CNICE.

2. En el caso de las personas físicas, también será requisito previo indispensable que se acredite debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y, en el caso de trabajadores autónomos, también con la Seguridad Social.

El incumplimiento de estos requisitos impedirá la percepción del premio concedido. A tal fin, se concederá un plazo de diez días para que los beneficiarios presenten las acreditaciones exigidas, a partir del día siguiente al de la publicación del acta de la Comisión de Selección en la web del CNICE.

El importe del premio estará sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimoséptimo. *Distribución de los materiales.*—El Ministerio de Educación y Ciencia podrá acordar con los premiados la libre distribución de los materiales curriculares seleccionados.

Decimoctavo. *Trámite de audiencia.*—Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimonoveno.—Contra la presente Orden, la Resolución de concesión o denegación de los premios, que pondrá fin a la vía administrativa, y los actos administrativos que de la primera se deriven, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2006.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 19 de enero de 2005, «BOE» de 28 de enero), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ANEXO I

Modalidad A: Entidades o personas físicas

Don/doña.....NIF.....
 Representante legal de la entidad (si procede)
 Datos de la entidad (según corresponda):
 Datos de la persona física (según corresponda):
 Dirección Localidad.....
 CP Provincia.....
 País Teléfono..... CIF.....

Solicita su participación en el concurso de materiales curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en internet cuya documentación, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria, se acompaña, y según la Orden de de de 2006 («Boletín Oficial del Estado» de).

.....(Fecha y firma)

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO II

Modalidad B: Centros Escolares

Don/doña.....DNI.....
 Director/a del Centro Escolar
 Datos del centro:.....
 Dirección Localidad.....
 CP Provincia.....
 País Teléfono..... CIF.....

Solicita su participación en el concurso de materiales curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en internet cuya documentación, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria, se acompaña, y según la Orden de de de 2006 («Boletín Oficial del Estado» de).

.....(Fecha y firma)

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

ANEXO III

Datos de identificación

1. Título del proyecto.
2. Etapa Educativa, especificando ciclo o curso, en la que se desarrolla el proyecto y área o áreas de aplicación
3. Datos de la entidad, si procede: nombre, dirección, CIF, teléfono.
4. Datos del Autor o de los Autores, incluido el coordinador: nombre y apellidos, NIF, NRP (si procede).
5. Datos del coordinador: nombre y apellidos, NIF, NRP (si procede), teléfono y dirección de correo electrónico.

....., a de de 2006.

(Firma)

6310

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. León Villanúa Fungairiño, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla n.º 35, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un «currículo vitae» del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, n.º 11, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2006.—El Académico Secretario, Antonio Luis Doadrio Villarejo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6311

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del IV Convenio colectivo de Pansfood, S. A.

Visto el texto de la Revisión Salarial del IV Convenio Colectivo de la empresa Pansfood, S.A. (publicado en el B.O.E. de 2.8.05) (código de Convenio n.º 9009702), que fue suscrito con fecha 22 de febrero de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa y Delegados de

personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

REVISIÓN SALARIAL

Por UGT:

Marta Parada.
Emilio Ferrero (asesor).
Juan Bernardo Baños (asesor).

Por CC.OO.:

Juan Carlos Fonseca.
Vicenç Peris (asesor).
Víctor Martínez (asesor).

Por la Empresa:

Adela Rubio.
Alonso Ramírez.
Eduardo Ortega (asesor).

En Sant Cugat del Vallés (Barcelona), siendo las 16.00 horas del día 22 de febrero de 2006, se reúnen las partes reseñadas en el encabezamiento del presente escrito, en su condición de representantes de los trabajadores y de la Dirección de la Empresa, respectivamente, en la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo de la Empresa «Pansfood, S. A.».

En cumplimiento de lo acordado en el Anexo de Condiciones Económicas del Convenio, y una vez conocido el I.P.C. real estatal del ejercicio 2005, concretamente 3,7 %, las partes proceden a formalizar y signar las tablas salariales y demás conceptos económicos para el ejercicio 2006, incrementando las cuantías vigentes durante el año 2005 en el porcentaje anteriormente señalado.

En virtud de ello las tablas salariales así como el resto de conceptos económicos de aplicación durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2006 (segundo año de vigencia del Convenio), quedarán como sigue:

a) Salario Mensual/Anual Bruto por 14 pagas:

	Mensual	Anual
Grupo 9 / Nivel 1	880,12	12.321,68
Grupo 10 / Nivel 2	821,98	11.507,67
Grupo 11 / Nivel 3	663,80	9.293,24

b) Dietas:

Media dieta: 6,43.
Dieta entera: 32,16.

c) Locomoción: 0,19.

d) Plus de responsabilidad: 227,98.

Por último las partes firmantes de la presente acta autorizan y facultan expresamente a don Eduardo Ortega Figueiral para que proceda a la presentación y registro de la presente acta ante la Autoridad Laboral competente.

Y sin más asuntos que tratar y ratificándose cada representación en el contenido íntegro de este escrito, lo firman en la ciudad y fecha que se indican en el encabezamiento.

6312

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo estatal para las Industrias del Calzado.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Calzado (publicado en el B.O.E. de 7.10.05), (Código de Convenio n.º 9900805), que fue suscrito con fecha 16 de febrero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio en la que están integradas las organizaciones empresariales Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y la Asociación de Empresas Componentes del Calzado (AEC), y las sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, firmantes del Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria del Convenio.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL CALZADO

En Almansa (Albacete), siendo las 11,00 horas del día 16 de febrero de 2006, se reúne la Comisión paritaria del Convenio Estatal para las industrias del Calzado, (código de convenio n.º 9900805), con la asistencia de los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO.-FITEQA, UGT-FIA y de la Patronal FICE y AEC.

FITEQA-CC.OO.:

José Torregrosa Botella.
Francisco Fernández Villodres.
Carmen Expósito Robles.

FIA-UGT:

Juan Antonio Maciá Torregrosa.
Aurelio Lajarán Rebagliato.
José Mesa Ortega.

FICE-AEC:

Pedro Méndez Reyes.
Joaquín Marco Amorós.
Pablo Seguí Pons.
Juan Lopez Gómez.
Rafael Cañada López.

Orden del día:

1. Revisión salarial 2005 y Tabla salarial 2006.—De conformidad con el art. 34 apartado 2.1 se procede a la revisión de la Tabla salarial del primer año de convenio, a partir del IPC real de 2005 que ha sido del 3,7%; adjuntándose al acta, como anexo 1.

Asimismo, y de conformidad con el apartado 3 del mismo artículo, se procede al cálculo de la Tabla salarial del segundo año, a partir del salario anterior revisado y de la previsión oficial de inflación del 2%, más el 0,25; adjuntándose al acta, como anexo 2.

2. Envío para su Registro y publicación en el BOE.—Finalmente, la Comisión acuerda remitir la documentación a la Dirección General de Trabajo, para su registro y publicación en el BOE.